

DIARIO DE PALMA.

SABADO 17 DE DICIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 7 h. 18 ms. y se pone á 4 h. 42 ms.
 Sale la luna á 6 h. 18 ms. de la noche y se pone á 8 h. 58 ms. de la mañana.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
 11 h. 56 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
 MAHON.... D. Matias Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquin Cirer y Miramont.

ADVERTENCIA.

Los señores que nuevamente quieren suscribirse al *Diario de Palma*, para el próximo año de 1854, empezando la suscripcion en el primer dia de enero, recibirán gratis los pliegos que hasta entónces hayan salido, de los ENSAYOS RELIGIOSOS, POLÍTICOS Y LITERARIOS de D. José María Quadrado, y los del tomo de POESÍAS de D. Gerónimo Rosselló, para que no les queden truncadas dichas obras, que vamos dando con el *Diario*, y que por su forma particular pueden encuadernarse por separado.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCMO. SR. MARQUES DE VILUMA.

Sesion del dia 3 de diciembre.

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Varios señores senadores escusaron su falta de asistencia.

Fueron aprobados sin discusion tres dictámenes de la comision de examen de calidades opinando por la admision de los señores marques de la Union de Cuba, marques de Molins, y Velluti.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente sobre el dictamen de la mayoría de la comision relativa á la comunicacion del gobierno en que se pide se suspenda la discusion sobre el proyecto de ley de ferro-carriles.

El Sr. Presidente: El Sr. ministro de fomento tiene la palabra.

El Sr. ministro de Fomento: Señores, el Senado comprenderá facilmente el sentimiento que me causa tener que dirigirme por primera vez la palabra en la cuestion que nos ocupa, y disculparé la emocion que experimento, nacida del respeto que me infunde la presencia de todas las eminencias, de todas las aristocracias de mi patria, congregadas en este sitio, y nacida tambien de la idea equivocada de que el gobierno intentaba en esta ocasion menoscabar, atacar ó disminuir las prerogativas de este respectable cuerpo.

No, señores; un gobierno que ha fijado como máximas de su sistema, la legalidad, la moralidad y el patriotismo, no podia atacar en lo mas mínimo las prerogativas del Senado hiriendo en manera alguna su susceptibilidad. Solo un error indisculpable podria haber hecho que el gobierno hubiera llevado esta cuestion á tal terreno y esto no era posible: lo que ha hecho ha sido procurar trasportarla al que debia ocupar.

Estoy completamente de acuerdo con el señor duque de Rivas en que esta cuestion, si bien es grave y trascendental, es de fácil resolucion. Al procurar que esta sea la mejor posible, no atacamos la prerogativa del Senado, sino que invocamos esa misma prerogativa; para que en uso de sus facultades haga cesar el conflicto, no nacido del gobierno, sino de la misma cuestion de ferro-carriles.

El señor duque de Rivas decia ayer que el Senado perderia toda su importancia si cedia en esta cuestion. Señores, si el ceder fuese por un motivo ministerial, por una cuestion de partido, por una causa innoble, entónces estaria en su lugar lo dicho por S. S.; pero cuando yo convenza á los señores senadores de que el motivo por el cual ha traído el gobierno esa comunicacion al Senado es un gran motivo de interes público, se comprenderá que el ceder no es rebajarse, sino muy al contrario, virtud. Si al go-

bierno se le convenciera de que debió presentar esta cuestion de otro modo, el gobierno haria gustoso el sacrificio que se pide al Senado, y lejos de rebajarle le enalteceria. El gobierno desearia salir de este conflicto; mas no lo conseguiria porque retirase los proyectos de ley que tiene pendientes en la otra Cámara.

«Que la opinion está alarmada: que no se quiere hacer esta cuestion juego de especuladores é intrigantes: que es una caja de Pandora: que es un Proteo, y que ya que le tiene agarrado el Senado, no lo debe soltar.» Tales son los argumentos del señor duque de Rivas, y eso es precisamente lo que quiere el gobierno. Al Proteo no le ha cogido el Senado, le ha cogido el gobierno y le ha estrellado contra la mesa del Congreso: allí está con sus 22 caras, que son los 22 expedientes que acompañan á esta cuestion. Ni el Proteo se escapará, ni de esa caja de Pandora saldrá mal ninguno. Los argumentos del señor duque de Rivas serian terribles, si el gobierno no quisiera discutir; pero sucediendo todo lo contrario, viene completamente por tierra. El gobierno quiere la discusion; pero la quiere en el terreno de la práctica.

La cuestion de caminos de hierro, es compleja, y consta de dos partes, que si bien enteramente distintas, están de tal modo enlazadas, que es imposible discutir la una sin la otra. Tiene la parte que dice relacion á las disposiciones gubernativas y administrativas tomadas por ministerios anteriores, haciendo concesiones sobre construccion de líneas de ferro-carriles; y tiene la parte relativa á la necesidad de un proyecto de ley general, independiente de esta cuestion, pero enteramente enlazado con ella.

Veamos como presenta el gobierno la cuestion. Apenas se abrieron las Cortes, el gobierno envió al Congreso todos los expedientes integros de ferro-carriles y un proyecto de ley respecto á ellos, y ademas presentó un proyecto de ley general, creyendo mas conveniente resolver á un tiempo ambas cuestiones, que no resolver una sola como sucederia si se aprobase el proyecto del Senado. Lejos de creer que lastimaba las prerogativas del Senado, llevando al otro cuerpo ambos proyectos, cumplió con su deber al obrar así, puesto que al pié de todas las concesiones hechas se lee la cláusula de que el gobierno dará cuenta á las Cortes. Y no podia dejar e llevar esos proyectos por respeto al decoro debido á las prerogativas del Senado, y no podia hacerlo así, porque pudiera creerse que del examen de esos expedientes podria haber lugar á exigir la responsabilidad á los ministros; y si el Senado examinara ántes la cuestion, se podria tambien creer que juzgaba lo mismo que en su dia habia de fallar. Y no quiere decir esto que el Senado no haya de examinar todo lo que encierra la cuestion de ferro-carriles, porque discutidos y aprobados en el Congreso los proyectos que allí ha llevado el gobierno, naturalmente han de venir á esta cámara, que podrá discutirlos con todo el lleno de conocimientos que pueda apetecer. No ha querido pues el gobierno, repito, crear un conflicto al Senado, ni ha querido ni quiere rehuir la discusion sobre ferro-carriles.

Hecha esta manifestacion, vengamos al asunto principal, que es el de iniciativa, puesto que se dice que el Senado está en su derecho llevando adelante su proyecto.

La iniciativa, generalmente hablando, la usan los diputados ó los senadores, cuando creen que el gobierno descuida tal ó cual necesidad, que consideran pública: en este caso usan de su facultad; pero jamás presentan un proyecto de ley cuando el gobierno tiene presentado otro sobre el mismo asunto, pues aunque vean que tiene algun vacío, tratan de llenarlo por medio de enmiendas, para completar así el pensamiento que hayan concebido.

Esto ha sucedido respecto á la cuestion que nos ocupa. El Senado creyó necesario iniciar la cuestion de ferro-carriles para poner un coto á la forma como se hacian las concesiones, y algunos de sus individuos presentaron un proyecto de ley. ¿Qué debe hacerse cuando los senadores y los diputados se adelantan al gobierno? Si este no atiende á la necesidad á que el proyecto se refiere, el proyecto sigue su curso, pero si el gobierno se adelanta, los individuos que querian usar de la iniciativa, tratan de satisfacer sus deseos presentando enmiendas al proyecto del gobierno.

Yo creo, señores, que no hay motivo alguno para insistir tanto en llevar adelante la discusion de este proyecto de ley, cuando el gobierno ha presentado uno, ni menos razon para los apóstrofes del señor duque de Rivas. Estos vendrian muy bien si no se hubiese llevado íntegra esta cuestion al Congreso, como la ha llevado

el gobierno de S. M. Hay una completa uniformidad de opiniones en que esta cuestion se resuelva; la diferencia consiste solo en una cuestion de forma, reducida en último resultado á saber si es mejor tratarla de la manera que aquí se haria con el proyecto de ley que nos ocupa, ó en la forma íntegra con que la ha llevado el gobierno al Congreso, acompañándola con todos los datos y pormenores indispensables para que haya resolucion definitiva.

El Senado comprenderá muy bien que si se aprobase el proyecto pendiente en el mismo, y si se sancionase por S. M., se resolveria la cuestion de un modo imperfecto, porque luego seria necesario presentar otro basado sobre ese y seria muy fácil que habiendo tantos otros de interes público de que tratar, no se pudiese discutir en toda su estension la cuestion de ferro-carriles: reflexion que no podrá menos de apreciar debidamente el Senado, tanto mas cuanto que en la Constitucion y en el reglamento hay un medio fácil y expedito para que el asunto se resuelva, haciendo el Senado el sacrificio que se le pide, no en aras del ministerio ni de ningun partido, sino en las del bien público, por quien todo el mundo está interesado.

Ademas de esto, señores, si atendemos á precedentes, tanto nacionales como extranjeros, veremos que clase de proyectos se presentan siempre en primer lugar á la cámara de diputados, despues á la otra. De ello hay un ejemplo notable en el Congreso, en el cual se presentó un proyecto de ley; y despues de suspensas las Cortes, continuó la comision gestionando, recogiendo datos y tomando el parecer de personas entendidas de dentro y fuera del parlamento, haciendo una especie de informacion sobre el mejor medio de llevar á cabo la construccion de ferro-carriles, y pudiéndose decir que no solo estaba ya iniciada allí esta cuestion, sino que se hallaba hasta casi resuelta.

El art. 56 de la Constitucion, que parece á algunos un argumento ligero, se convierte en un argumento fuertísimo cuando se trata de estas dos cuestiones: la de confirmacion lleva consigo la resolucion de los impuestos; no es esta una cuestion teórica, sino una cuestion práctica. Si se tratara únicamente de resolver la cuestion legal de un proyecto de ley en términos generales, con bases precisas para hacer los ferro-carriles, podria ser que la invocacion de ese artículo constituyese un argumento especioso; pero cuando se trata de concesiones hechas, de acciones de esos mismos caminos espendidas, y esa cuestion se trae de la manera que se ve, por un ministro que no ha hecho esas concesiones, creo que sus palabras tendrán alguna fuerza para convencer al Senado. Sin duda en la region de la teoria vendria bien el argumento que se hace; pero en la cuestion presente, tal como ha ido al Congreso, hay dos razones para llevarlo allí: la una consiste, como he dicho, en la responsabilidad que puede resultar de esos expedientes; la otra, relativa al crédito, porque se trata de emisiones semejantes á las de acciones de carreteras que están en circulacion.

El gobierno que reconoce como todos que la opinion pública está alarmada, conoce tambien que es necesario hacer desaparecer esas sospechas, y por eso desea que este cuerpo quede completamente libre, como siempre lo estará, para no preocuparse como lo está la opinion pública.

El señor conde de Velle: El Senado pudo notar ayer la precipitacion con que pedí la palabra, dando muestras de mi deseo de hablar ántes que nadie en esta cuestion. Un ardid parlamentario y un privilegio que la ley concede á los individuos de las minorías para impugnar el dictamen de la mayoría impidieron usara de la palabra como me lo ha impedido hoy hasta ahora otro privilegio establecido en favor de los señores ministros, frustrándose así mi deseo de hablar primero á pesar de mi poca aficion á las cuestiones políticas; pero no estando conforme con el dictamen de la mayoría ni con el de la minoría, y debiendo abstenerme de votar así uno como otro, preciso es que quiera dar la razon de mi conducta que podrá parecer, estraña, pero que explicada por mí, no dará lugar á interpretaciones.

Tambien ha estimulado mi deseo de hablar en esta cuestion la esperanza aunque débil de llevar la luz á donde yo creo que hay tinieblas: tarea no difícil á la verdad porque se reduce á presentar con claridad los hechos.

Señores, la historia crítica de los hechos, presentada con verdad y sin pasion, nos ha de llevar necesariamente á la resolucion de este negocio. La haré pues, con sinceridad y sin acrimonia.

El gobierno trató de resolver todas las graves cuestiones políticas que habia en el pais, y

se encontró, no con la cuestion de ferro-carriles, sino con una discusion candente que produjo la clausura de las Cortes. Cuestion, señores, que llegó á tal punto, que pudo traer graves males, que pudo disminuir el prestigio de esta alta Cámara, y que produjo la caída mas ó menos inmediata del gabinete que decretó aquella medida. Mal muy grave en mi concepto, porque en cambio de gabinete es una calamidad que solo puede sufrirse con resignacion, cuando sea tan urgente, tan indispensable como lo espera el enfermo que se encuentra con una pierna gangrenada el que se la corten para salvarse.

La mayor calamidad, repito, que puede sobrevenir á un pais es el cambio de un ministerio parlamentario, porque él trae consigo el desconcierto, el aumento de gastos, el trastorno de las familias, y la inmoralidad, males que van rennidos al cambio de personas en los puestos públicos. De nada aprovechan las lecciones de la esperiencia para que no se lleven á cabo esas reformas, que son el obligado de todo cambio de ministerio y que gravan infinitamente al Tesoro, aumentando el catálogo de los cesantes. Perdóneme el Senado por esta digresion que no habia pensado hacer.

El ministerio Alcoy presentó la dimision á S. M. por la cuestion de ferro-carriles, y el ministerio actual, obrando con tino pensó en darle un giro que la suavizara, y llevarla al Congreso, para que radicando allí el conocimiento del negocio no pudieran reproducirse en el Senado escenas que ciertamente nadie quiere ver reproducidas. Así es, que habiendo cuestiones mucho mas urgentes, en el primer día hábil para el Congreso, inhábil todavía para el Senado, el gobierno llevó á aquel cuerpo los proyectos de ley á que se ha referido el señor ministro de Fomento. Pensamiento bueno en su fondo y que yo celebro; pero que no supo ejecutar bien por error ó por descuido; descuido, señores, muy disculpable en un ministro tan trabajado y tan trabajador, aunque no, desgraciadamente, para el bien del pais.

Pero prontamente advierte ese error, y entónces no vuelve sobre sí; no medita las consecuencias del remedio que podia emplear, influido acaso por el amor propio, mal consejero en todas las cuestiones, no dice lo mas sencillo y natural; esto es, erró: retiro por momentos el proyecto del Congreso, voy al Senado, y con la elocuencia de la verdad y el patriotismo, con esa elocuencia que habla á los corazones con voces suaves y tranquilas y sin figuras retóricas, le diré: considero conveniente al bien del pais que la cuestion de ferro-carriles se trate de una vez para siempre y en toda su estension, y por tales y cuales motivos, juzgó conveniente que la discusion de los proyectos comience en el Congreso de señores diputados. Con este fin y siendo preciso para ello que se corte la discusion pendiente en el Senado, solicito de su patriotismo que así lo acuerde, sin menoscabo de sus prerogativas. Si el gobierno hubiera obrado así protestando al mismo tiempo solemnemente como lo ha hecho hoy el señor ministro de Fomento que aquí vendria la cuestion oportunamente, seguro es que las nueve décimas partes del Senado, incluso los dignos individuos de la mayoría de la comision, habrian dicho que sí.

Pero no adoptó este medio sencillo, fácil; adoptó otro hijo del amor propio, y cometió un segundo error, que debia llevar consigo una cadena de errores. «Sostengo la presentacion del proyecto en el Congreso, y acudo al Senado buscando alguna razon que disculpe lo hecho, y empleó palabras blandas y frases que puedan halagar las exigencias del cuerpo; y así ni declaró abiertamente, aunque implícitamente tengo que hacerlo, que erré, ni dejo de decir algo que justifique el error; de modo que la declaracion no me perjudique ni menoscabe al prestigio que necesita el ministerio como gobierno.» Pero desgraciadamente en lugar de buscar razones aceptables, discurro las mas inconvenientes, no porque ofendan las prerogativas del Senado, sino porque menoscaban las de la Corona, que en este momento me creo obligado á defender.

Dígolo así, no para herir al ministerio, sino porque quiero que vea como yo, las deplorables consecuencias del valor que da al art. 56 de la Constitucion, y no contribuya á que quede sentada una doctrina tan finesta para el gobierno, como depresiva de la régia prerogativa, que no tiene otro límite en cuanto á mandar los proyectos de ley á uno y otro cuerpo que el marcado en dicho artículo, entendido de la manera mas precisa.

A la verdad no era de esperar que se le diera á ese artículo la inteligencia que le ha dado el señor ministro de Fomento, si se hubiera meditado sobre él, si se hubiera visto que acaso,

acaso, quedara en la Constitucion de 45 ó por una transaccion ó por un yerro de cuenta, si se hubiera reparado que está en contradiccion con el 15, y que por lo mismo segun las buenas reglas de critica, debia entenderse tan estrictamente como fuera posible. ¿Y sabe el señor ministro de Fomento cuál es el art. 56 de la Constitucion de 45? Pues es el art. 57 de la Constitucion de 57, cercenada su última parte que basta á explicarle.

Los hombres que hicieron la Constitucion de 1857 fueron eminentemente monárquicos, lo fueron mas que lo ha sido hoy el señor ministro de Fomento, lo fueron mas que lo ha sido ayer, y sentiré mucho decirlo si no lo entiendo como yo deseo, el señor marques de Cáceres, cuando batallando en defensa de su voto particular se salió de los límites del mismo dictamen y atacó las prerogativas de la corona.

Los hombres de 1857 digeron en el artículo 57 de aquella Constitucion: Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al Congreso, «y aquí hicieron punto y coma: los hombres de 45 hicieron aquí punto. Aquellos dijeron, tomándolo de la Constitucion inglesa.» Y si el Senado reformare ó hiciera alguna alteracion que no admita al Congreso, se aprobará definitivamente lo que este cuerpo resolviere.

Esta segunda parte es la que explica la primera, la que la justifica y sirve para su interpretacion, como que demuestra evidentemente su único fin de que por falta de conformidad entre los cuerpos colegisladores no se carezca de leyes necesarias que no tienen espera. De tal naturaleza son las de contribucion. Los gobiernos no pueden vivir sin impuestos, y les es necesaria la ley que los autoriza. Tambien á veces son necesarios y urgentes los empréstitos, porque el tesoro público está agotado y hay necesidades apremiantes que no pueden satisfacerse sin apelar á este recurso del crédito. Y si se hiciera imposible la ley, por no estar de acuerdo con ella los dos cuerpos-colegisladores, podia perecer el Estado. Hé aquí el caso que quisieron prever los legisladores de 57; hé aquí la razon que tuvieron para escribir en su libro lo que escribieron, y véase por qué el art. 56 de la Constitucion vigente, que es la primera parte del 57 de la de 1857, se limita absolutamente á las leyes de contribuciones y empréstitos.

Y ciertamente que en el período de 1857 á 1845 no se citará un solo caso en que sobre este art. 57 de aquella Constitucion se haya fundado un hecho semejante al de ahora, se haya explicado y justificado de la manera que lo ha explicado el señor ministro de Fomento al justificar su conducta, por haber llevado al Congreso lo que creia no poder traer aquí. Podia ciertamente, porque al reformar dicho art. 57 de la Constitucion de 1857, suprimiendo su última parte, no solo quiso amenguar la régia prerogativa, sino quitarle el que podia tener de ofensivo á la igualdad de los dos cuerpos.

¿Y cree el gobierno haber salvado las dificultades, haber salido del conflicto impetrando del Senado que suspenda la discusion? Ciertamente, si el ministerio hubiese visto los artículos que debió tener presente; para hacer esta pretension, habria comprendido que la suspension de una cosa no basta para que se diga que no pende; precisamente es lo contrario. ¿Qué dice el artículo 7.º de la ley de relaciones entre los dos cuerpos? Dice, que mientras pende en un cuerpo un proyecto de ley, no puede tratarse en el otro cuerpo *sobre el mismo objeto*. ¿Qué dice el artículo 8.º? Que así el Congreso como el Senado puedan suspender la discusion de todo proyecto de ley, siempre que lo estimen oportuno.

Por lo tanto, el artículo 8.º no puede servir para lo que se ha propuesto el gobierno; porque en su cumplimiento el Senado no puede hacer mas que suspender la discusion, y la suspension no basta para que pueda tratarse del mismo objeto en el otro cuerpo. Pidió por consiguiente el gobierno lo que le era inútil, el que al Senado podia perjudicar, lo que agravaria al conflicto. Este no está previsto por la ley, y ni el dictamen de la mayoría, ni el de la minoría bastan para resolverlo. El artículo 62 del reglamento dice así: «Era menester convocar una resolucion del Senado para que *sobreseyera*, y permitaseme esta palabra, para que sobreseyera en este asunto, á fin de que la comision, en virtud de la excitacion del gobierno, diera un dictamen que condujese al fin apetecido.

Pero si hay ley escrita, si es grande el conflicto aunque sus consecuencias no se han tocado todavía, no será prudente y necesario buscar algun medio para salir de él para que el Senado ceda sin menoscabo de su dignidad? Esto es lo que debió examinar la comision, lo que debió meditar el gobierno, presentando ese medio á la deliberacion del Senado. De ese modo, difícilmente no hubiese habido acuerdo, sacándonos de esta mala situacion mas pronto de lo que yo presumo que podremos salir. Este medio, señores, debió ser el que se presenta naturalmente entre dos cuerpos deliberantes que tienen por móvil el bien público. Este medio habria sido el de dirigir un mensaje al Congreso, para que si juzgaba conveniente deliberar sobre la cuestion de ferro-carriles antes que el Senado, hubiese por terminada la discusion aquí pendiente.

Concluyo, señores, que ni el dictamen de la mayoría ni el dictamen de la minoría salvan la dificultad suscitada.

El señor ministro de *Gracia y Justicia*: De lamentar es, señores, que una discusion tan solemne é importante, en que tienen pedida la palabra en contra varios señores senadores, se consuma turno de la manera que lo acaba de hacer el señor conde de Velle, sin aprobar ni desaprobar el dictamen, y pareciendo que solo se

ha propuesto hacer inculpaciones al gobierno de S. M., y en particular á alguno de sus individuos.

Yo no seguiré ese lamentable ejemplo: plantearé la cuestion en el terreno en que debe plantearse, procurando llevar la conviccion al corazon de los señores senadores.

El gobierno, al enterarse de los negocios pendientes de resolucion, dió preferencia al de ferro-carriles, por cuanto en él estaba fija la atencion pública, y quiso resolverlo prontamente, llevándolo por las vias de la publicidad y sometiendo á la discusion del Parlamento; porque no de otra manera hubiera cumplido con su deber. Para resolver esta cuestion consultó todos los antecedentes y todas las disposiciones constitucionales. Vió que el proyecto pendiente en el Senado no era una ley, como ha dicho el señor marques de Miraflores, sino artículo de una ley, base de un sistema de legislacion sobre esta materia; y creyendo que debía presentar un proyecto mas amplio que satisficiera á la opinion pública, la cual lo exigia así con razon y justicia, buscó el medio legal que debía adoptar, y no pudo menos de dar la preferencia á lo prescripto en la Constitucion. En uno de sus artículos le trazaba esta el camino que habia de seguir en cuestiones de tal naturaleza, y en su consecuencia, presentó el gobierno á las Cortes un proyecto, que es todo su sistema, con el cual atiende á lo pasado y establece bases para lo futuro.

Tal es la historia de los antecedentes y de las interioridades de esta cuestion. Se dice que el gobierno no ha acertado en el camino que debía seguir; y para demostrarlo se indica que las leyes de ferro-carriles no son leyes de crédito. Ignoro como pueda decirse tal cosa, cuando uno de los proyectos presentados al Congreso tiende á sancionar créditos y subsidios otorgados ya para ciertos caminos; y el otro proyecto reconoce por base el otorgamiento de esos mismos créditos y subsidios para otras nuevas vias de comunicacion.

Se ha dicho tambien: ¿por qué no se ha anticipado el gobierno á pedir al Senado su venia para presentar al Congreso los proyectos de ferro-carriles? La cuestion en este caso quedaria reducida á un corto término ó á unas cuantas horas, á la falta de una fórmula insignificante. Pero el gobierno veia la opinion pública impaciente, que por momentos demandaba la presentacion de esas leyes, y no quiso diferir un minuto la manifestacion de que deseaba mas que nadie que fuesen inmediatamente discutidas.

Se ha dicho ademas, que la ley presentada en el Senado es mejor que la presentada por el gobierno en el Congreso; pero cuando eso sea cierto, querrá decir que el Congreso al discutir aquella, podrá aprovecharse de las luces de los señores senadores, y esta Cámara en su dia, al venir la ley del Congreso, podrá proponer á su vez las correspondientes enmiendas; enmiendas que el gobierno no tendrá inconveniente en aceptar, siempre que sean favorables y convenientes á los intereses públicos.

El señor conde de Velle ha propuesto como medio para salir de este conflicto el dirigir un mensaje al Congreso de los diputados; pero yo no creo que haya necesidad de recurrir á medios extraordinarios en casos que están previstos por las leyes, como en el presente sucede.

Después de estas francas explicaciones, no puede el gobierno ser acusado de jactancioso, si cree que ha procedido constitucionalmente, eligiendo el modo mas directo y pronto de que esta cuestion se termine completamente, llevándola íntegra al Congreso de los diputados, sin que le haya pasado siquiera por la imaginacion el menoscabar en lo mas mínimo la prerogativa del Senado, prerogativa que no puede menos de reconocer; si bien ruega encarecidamente á los Sres. Senadores, que puesta la mano sobre su corazon, reconozcan que al lado de los derechos nacen indispensablemente los deberes.

El deber en la ocasion presente es, no ya ceder á las exigencias del gobierno, no mostrarse débiles, sino reconocer lo que exige la opinion pública y adoptar el camino que mas pronto conduce al término por todos deseado.

El señor *Ros de Olano*: Señores: siempre que en cumplimiento de mis deberes he hecho uso de la palabra, me ha oido el Senado con benevolencia; y hoy no puedo pedir otra cosa sino que me preste su noble atencion; porque no vengo á defender á un individuo á quien se haya agraviado, no vengo á defender á una fraccion ó á un partido político; vengo á defender un principio mas alto; la existencia del Senado; el espíritu y la letra de la constitucion.

Es un hecho que las cámaras deliberantes son, por decirlo así, el focus de la opinion pública. Recordando las fechas y las situaciones obtendremos por los trámites de la lógica, la razon porque se presentó la proposicion de ley que nos ocupa.

Creyendo el ministerio Bravo Murillo que la política era una enfermedad, creó otra para curarla, haciendo uso del sistema conocido en la medicina por el de *similia similibus curantur*.

Para curar la enfermedad política creó la enfermedad de los intereses materiales, que es una verdadera enfermedad; un verdadero cáncer de las naciones cuando están llevados al exceso, porque son el egoismo, que empieza por negar el sentimiento humanitario, y acaba por negar el de las familias, diciendo siempre: no hay mas que yo, y pensando siempre en el yo. (Aplausos.)

El señor *Presidente*: Orden en las tribunas. Al primer aplauso que se siga las haré despejar: esto no es ningun teatro. Prosigue V. S., señor Senador.

El señor *Ros de Olano*: El señor Bravo Murillo, haciendo lo que en la milicia se llaman diversiones, quiso destruir las miras de los hombres pensadores; y para distraerlos, los llevó á los intereses materiales, y bajo la forma de ferro-

carriles derramó sobre nosotros un diluvio de concesiones. Entónces se hicieron ridículas todas las aspiraciones hácia la política, y solo prevaleció el egoismo; pero felizmente duró poco tiempo.

Abiertas de nuevo las sesiones creimos algunos senadores, que debíamos oponernos desde luego á semejante agresion.

Apenas elegida la mesa, tuve el honor de acercarme al Sr. Presidente y decirle que tenia que hablar en esta cuestion. S. S. me manifestó que no por estar elegida la mesa estaba constituido el Senado; pero que al dia siguiente me concederia la palabra. Llegó ese dia, y en lugar de darme la palabra hizo presente al Senado que estaba pendiente el proyecto empezado á discutir en la anterior legislatura, y sometió á su deliberacion el acuerdo de si continuaria el debate; y la Cámara, por unanimidad, resolvió que la discusion continuara. ¿Y que hicieron con esto el Presidente y el Senado? Dar un voto de censura á aquel acto del gobierno, á aquella agresion, ante la cual no podíamos pararnos. Nosotros teniamos que defender la alta de nuestras prerogativas, la que nos está consignada en la Constitucion, y que nos equipara con el Congreso y el gobierno; la que nos hace dignos de ser legisladores, y no podia menos de ser así; pues si hubiera un cuerpo que tuviera mayor iniciativa que el otro, aquel seria el dictador; entónces no habria co-legislacion.

Voy á contestar á algunas observaciones de los señores marques de Cáceres, ministro de Fomento y conde de Velle.

Decia el primero de estos señores que la propiedad está representada en el Congreso de diputados, y que por esto es mas apto para resolver esta clase de cuestiones. Señores, esto es tanto como negar que aquí está representada la tercera parte de la propiedad española próximamente.

¿Cuál es la mente de los legisladores en el caso previsto en el artículo 56 de la Constitucion? Considerar la verdad de que esta cámara es moderadora entre lo que pudiese pedir el gobierno de demasiado, y lo poco que pudiera concederle la Cámara de los Diputados. Este es el espíritu de la ley.

El señor marques de *Miraflores*: Pido la palabra para contestar á una alusion, si no personal, que se refiere al ministerio Bravo Murillo.

El Sr. *Ros de Olano*: El Sr. Conde de Velle, para demostrar la manquadad del artículo de la ley, ha dicho que era una mutilacion del art. 57 de la Constitucion del año 57. Ya he manifestado que no es esa la razon.

En aquella Constitucion el artículo tenia que ser como era, porque se trataba de una Cámara electiva; pero ahora es vitalicia, y de no haber acuerdo completo entre las comisiones de una y otra Cámara, se nombra una mista; y si aun así no hubiese acuerdo, procede la disolucion de la otra Cámara ó el aumento de esta. Este artículo pues nivela los poderes.

El Sr. *Presidente*: Siendo pasadas las horas de reglamento se suspende esta discusion que continuará en la sesion inmediata.

Se levanta la sesion. Eran las cinco y cuarto.

Palma

16 DE DICIEMBRE.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. José Mendivil, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

Boletin religioso.

Santo del dia.

SAN FRANCO, CARMELITA.

Fué natural de Sena, y habiendo vivido religiosamente en su mocedad jugó hasta los ojos: recobrada milagrosamente la vista, abandonó el mundo tomando el hábito de religioso lego en un convento, donde con asombrosa penitencia acabó sus dias con raros ejemplos de santidad.



EL ESPOSO, HIJOS, PADRES, HERMANOS Y PARIENTES

DE LA SEÑORA

DOÑA MARGARITA ROSSELLO DE VASSALLO

(Q. E. P. D.)

suplican á sus amigos á quienes por un olvido involuntario no se les hubiese pasado esqueja, se sirvan asistir á las exequias que en sufragio del alma de la finada se celebrarán mañana 17 del corriente á las diez y media de la misma, en la parroquial iglesia de Santa Cruz, en lo que recibirán singular favor.—El duelo se despide en la iglesia.

REVISTA DE PERIÓDICOS DE PALMA.

En la madrugada de ayer falleció en esta capital el Sr. D. Antonio Laviña, intendente que fué de esta provincia, despues de haber pertenecido al ejército, donde sirvió en clase de oficial de infantería hasta llegar á obtener la graduacion de teniente coronel. Desempeñó posteriormente la Administracion del real patrimonio Balear, de la que fué separado á consecuencia del cambio político de 1824; y despues de publicada la amnistía, se dignó confiarle S. M. el mando superior económico de estas islas. Este acto de justa reparacion fué muy bien recibido en Mallorca, y especialmente por los numerosos amigos que en esta isla contaba el Sr. Laviña. Desempeñó durante algun tiempo aquel importante destino, y posteriormente obtuvo su jubilacion. Al morir contaba la edad de 75 años. Séale ligera la tierra. (Balear del 15.)

Boletin

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

NAVEGACION

ABUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Bergantin Amalia, su capitán D. Bartolomé Roca, de Málaga, con pimienta y otros.

Palma 16 de diciembre de 1855.—El administrador—Perez.

CAPITANIA DEL PUERTO DE PALMA.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 14.

De Alicante en 2 dias laud Diligente, de 42 ton., pat. Antonio Dols, con batatas.

De Valencia y Cullera en 9 dias laud San Cayetano, de 45 ton., pat. Salvador Pol, con 14 pas., arroz y efectos.

De Málaga en 12 dias laud San Antonio, de 19 ton., pat. Rafael Moll, con batatas.

De id. en 16 dias laud Sangre, de 24 ton., pat. Juan Porcell, con batatas.

De Almuñecar en 12 dias laud San José, de 18 ton., pat. Bartolomé Borrás, con 2 pas. y batatas.

De id. en 14 dias laud San Antonio, de 22 ton., pat. Juan Masot, con un pas. y batatas.

De id. en 11 dias laud San Antonio, de 16 ton., pat. Jaime Valles, con 5 pas. y batatas.

De Argel en 2 dias laud Esperanza, de 37 toneladas, pat. Guillermo Palmer, con 2 pas. y ganado lanar.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 15.

Para Mahon falucho Leal, de 22 ton., patron Antonio Marques, con 5 pas., aceite y efectos.

AVISOS

Ventas.

El lunes 19 del corriente desde las tres de la tarde se venderán en subasta, en la casa de Misericordia, algunos efectos de la testamentaria del Esmo. Sr. D. Francisco Conway.

En el café de Oriente se vende malvasía de la Baronia de Bañalbufar, del año 1847, en botellas.

En la tienda de la plaza frente Santa Eulalia, esquina entrando en la calle de Morey, número 34, acaba de recibirse un surtido de cajones de pasa de Málaga, de la mas superior, en donde la hay de venta, como tambien garbanzos saucos, de superior calidad, é igualmente manteca de Hamburgo, de la mas fina.

SALON de Física recreativa.

Gran funcion del señor Aldo para mañana sábado.

1.ª parte. Nuevos juegos de manos: física recreativa: prestigio, y tres millones de objetos salidos de un sombrero: el corte del brazo del secretario.

2.ª Suspension.

3.ª Fantasmagoría con cuadros del mas hermoso efectos.

Se empezará á las 7 de la noche.—Entrada 9 cuartos.—Media 6.—Linetas 9.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP EDITOR RESPONSABLE.